

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 122 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Centro Juana Azurduy, es una Institución Privada de Desarrollo Social, que presta una serie de servicios a mujeres, niños/as y adolescentes de sectores populares y de bajos recursos de nuestra ciudad y comunidades aledañas y que su creación fue impulsada por un grupo de mujeres provenientes de diferentes organizaciones e instituciones que buscaron un instrumento eficaz para hacer frente a la evidente desigualdad, discriminación y vulneración de los derechos de las mujeres y la población infante juvenil, sobre todo migrantes de bajos ingresos económicos.

Que, el Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, concede Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a Instituciones y personalidades distinguidas, en reconocimiento a los servicios que prestan y/ o actividades que realizan a favor de la Ciudad, Departamento y del País.

Que, es deber del Gobierno Municipal, expresar la satisfacción de la ciudadanía, por la meritoria labor que realiza el CENTRO JUANA AZURDUY, contribuyendo a la construcción de una sociedad más equitativa en la defensa de los Derechos Humanos de la mujer, niño/a y adolescente de nuestro Municipio.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias del honorable Concejo Municipal, dispone en su Artículo 11 conferir la Distinción Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre por Servicios Especiales, a Entidades Colectivas o personas naturales que hubieran prestado relevantes servicios a favor de la sociedad.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1º** Conferir la Condecoración **GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSE DE SUCRE por SERVICIOS ESPECIALES**, al **CENTRO JUANA AZURDUY** , como justo homenaje a la labor que desempeñan.

**Art.2º** Realizar el acto de distinción el día Viernes 10 de Septiembre de 2004 a hrs. 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

**Art.3** La Señora Alcaldesa Municipal de Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 1º días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 2 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**